



DECRETO N° 0505
NEUQUÉN, 01 JUL 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 3756-I-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1136/11, se adjudicó a la empresa INDALO S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010, relativa a la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto Municipal N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011, entre el Municipio y la empresa INDALO S.A.;

Que mediante la Cláusula Decimotercera del Contrato de Concesión citado, quedó establecido que la Estructura de Costos que regirá el mismo es la determinada en su Anexo IV y que se ajusta a la Ordenanza N° 11844 -modificada por Ordenanza N° 13374-, contemplando el costo del personal para la cuantificación de costos del sistema;

Que en consecuencia, los salarios conforman un ítem de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

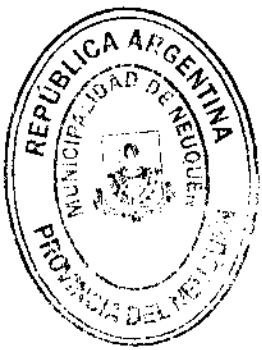
Que el día 25 de marzo de 2021 comparecieron mediante audiencia virtual convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, los representantes de la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y los representantes de la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros (FATAP);

Que a través de la referida audiencia las partes arribaron a un acuerdo en el marco de la paritaria vigente, a través del cual acordaron que las empresas representadas por FATAP abonarán a sus trabajadores un monto no remunerativo de \$ 15.000.- en tres cuotas, para los meses de abril, mayo y junio de 2021;

Que asimismo, lo acordado quedó supeditado y condicionado a la forma y plazos de distribución por parte del Ministerio de Transporte de la Nación de los fondos remanentes del Fondo Covid Compensador establecido en el art. 4° de la Ley N° 27.561;

Que el remanente al que refiere, surge del artículo 3°) de


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0505-21

la Resolución N° 196/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación, a través del cual se estableció la transferencia al Fideicomiso creado en virtud del artículo 12°) del Decreto Nacional N° 976/2001, en los términos del inciso e) del artículo 20°) de dicho Decreto, de la suma de \$ 6.500.000.000.- destinada a compensar al transporte público automotor urbano y suburbano que se desarrolla en los ejidos territoriales de las Provincias y Municipios conforme se detalla en el ANEXO I de esa Resolución;

Que en el referido ANEXO I se distribuyó a las diferentes provincias una totalidad de \$ 6.415.192.012,62, por lo que surge entre lo destinado al Fideicomiso y lo efectivamente distribuido, un remanente de \$ 84.807.987,38;


Que la empresa Indalo S.A. oportunamente, en Expediente OE N° 2540-I-2021, solicitó que, atento a no haber sido el monto correspondiente al aporte del acuerdo antes referido, incluido en la estructura de costos aprobada por Decreto Municipal N° 0052/2021, se tramite el pago de las sumas resultantes del acuerdo mencionado en los considerandos precedentes;

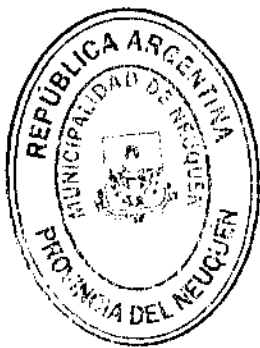
Que a raíz de ello, tomó intervención la Dirección de Gestión Económica dependiente de la Subsecretaría de Transporte, informando que el cálculo del reconocimiento del aporte del acuerdo antes referido, por la totalidad de 363 empleados, asciende a un monto total \$ 5.445.000.-, a ser distribuido en tres cuotas de \$ 1.815.000, obrando ello en calidad de anticipo de la distribución del remanente del Fondo de Compensación al Transporte Público que se encuentra pendiente de liquidación, conforme surge del artículo 3°) de la Resolución N° 196/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que en consecuencia, mediante Decreto Municipal N° 0361/2021, se aprobó el acta acuerdo por la cual se acordó el pago a favor de la empresa INDALO S.A. de la suma de \$ 1.815.000.- en concepto de anticipo por el reconocimiento del subsidio correspondiente a la primera cuota del aporte que fuera determinado en el acuerdo celebrado el día 25 de marzo de 2021, por la Unión Tranviarios Automotor y la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente al mes de abril de 2021;

Que dicho aporte fue calculado por la autoridad de aplicación en base a la cantidad de 363 empleados declarados por la empresa, sujetando, a través del acta suscripta, el pago de la segunda cuota a la debida acreditación de la documentación que avale el reconocimiento de la primera cuota, consistente en la suma de \$ 5.000.- a favor de cada empleado;

Que con fecha 01 de junio de 2021, la empresa Indalo S.A. solicitó el pago del anticipo correspondiente a la segunda cuota del aporte antes referido, agregando documentación a los efectos de acreditar el


Dra. MARI LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0505-21

pago de la primera cuota a los empleados declarados;

Que tomó intervención la Dirección de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, informando que de la documentación agregada surgen transferencias bancarias a 328 empleados y 26 pagos en efectivo, resultando un total de pagos a 354 empleados;


Que conforme lo expuesto, esa Dirección realizó los cálculos pertinentes e informó que corresponde pagar al mes de mayo de 2021 la suma de \$ 1.770.000.-;

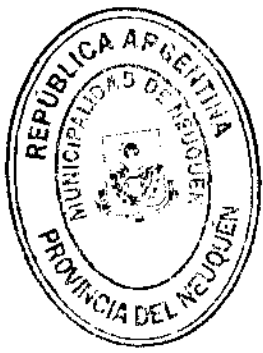
Que asimismo, en virtud de los descuentos observados en las transferencias bancarias y en los recibos de sueldo, agregados a las actuaciones a fin de acreditar el pago de la primera cuota mencionada, la Dirección de Gestión Económica adjuntó Circular Informativa FATAP N° 12/21 de fecha 26 de marzo de 2021 y copia del Acta Acuerdo suscripta con fecha 23 de marzo de 2021 entre la U.T.A. y la F.A.T.A.P. a través de la cual, en relación al aporte no remunerativo acordado entre las partes, se establece la asunción del aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la obra social de la UTA O.S.C.T.C.P. en un 3%, y la cuota sindical en un 1.5% y promoción social en un 1% para aquellos afiliados a UTA, debiendo realizar dichos descuentos las empresas empleadoras, actuando en calidad de agentes de retención;

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Transporte consideró oportuno, con el fin de no vulnerar el equilibrio económico de la empresa Indalo S.A. y considerando el grave contexto en tal sentido que atraviesan las empresas de transporte público urbano de pasajeros a raíz de las medidas adoptadas con el fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, proceder a otorgar a la empresa Indalo S.A. un anticipo por el reconocimiento del aporte antes referido, en las mismas condiciones en las que fuera acordado entre UTA y FATAP, conforme lo anteriormente mencionado, debiendo la empresa repetir la acción en favor de los empleados declarados, afectados al Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que a esos efectos, elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripto entre la empresa Indalo S.A. y la Municipalidad de Neuquén, propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, se acuerda el pago a favor de la empresa INDALO S.A. de la suma de \$ 1.770.000.-, en concepto de anticipo por el reconocimiento del subsidio correspondiente a la segunda cuota del aporte no remunerativo que fuera determinado en el acuerdo celebrado el día 25 de marzo de 2021, por la Unión Tranviarios


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0505-21

Automotor y la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente al mes de mayo de 2021, renunciando la empresa a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo referidos conforme la normativa tomada como referencia a la fecha de suscripción del Acta Acuerdo;

Que mediante Nota N° 334/2021, la Dirección General de Administración y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, informando que corresponde reconocer a la empresa INDALO S.A. la suma de \$ 1.770.000.-;

Que a través de Dictamen N° 0056/2021, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 44/2021, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda comunicó, mediante Pase N° 932/2021, que el gasto no ha sido previsto en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2-4-1-8, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021;


Que en virtud de lo expuesto, esa Dirección sugirió un incremento presupuestario, con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal, por un monto de \$ 1.770.000.-;

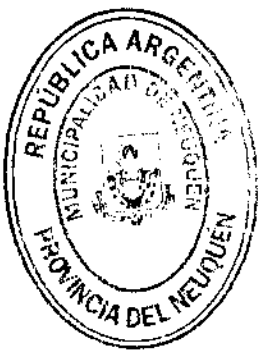
Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 485/2021, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que el Decreto N° 0693/2020, en su Anexo Único, Punto 2°), Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal, atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que asimismo, en el Punto 4°) se especifica que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Hacienda, quien se encargará de su administración y de efectuar las modificaciones presupuestarias


Dra. MARÍA LUCÍA Y JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsección Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0505-21

pertinentes que surjan de su implementación;

Que el artículo 10º) de la Ordenanza N° 14149, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2021, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos, con respecto al cálculo original de los mismos, que permitan reestimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14149, corresponde comunicar el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome debido conocimiento del mismo;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, mediante Ordenanza N° 14149, promulgada por Decreto N° 0841/2020, de la siguiente manera:

FUENTE FINANC. INTERNO

Reserva Fiscal


Fondo Anticíclico Fiscal

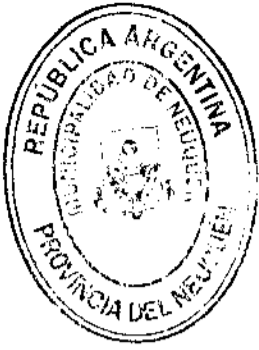
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal

1.770.000,00

1.770.000,00

SUBTOTAL FUENTE FINANC. INTERNO	1.770.000,00
TOTAL RECURSOS	\$1.770.000,00


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
Curso de Acción: REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
Proyecto: DIRECCIÓN Y REGULACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
Partida Principal: Transferencias

Total: **REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
--------	-----------------------------

TOTAL EROGACIONES

Artículo 2°) APRUÉBASE el tenor de Acta Acuerdo a suscribirse entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, obrante a fs. 120-124 del Expediente OE N° 3756-I-2021, mediante la cual se conviene el pago a favor de esta última de la suma total de pesos PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 1.770.000.-) en concepto de anticipo por el reconocimiento del subsidio correspondiente a la segunda cuota del aporte no remunerativo que fuera determinado en el acuerdo celebrado el día 25 de marzo de 2021, por la Unión Tranviarios Automotor y la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente al mes de mayo de 2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.


Artículo 3°) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 2°) del presente Decreto.

Artículo 4°) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto vigente.

Artículo 5°) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 2°) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 6°) COMUNÍQUESE el presente al Concejo Deliberante de la ----- Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 14149.

Artículo 7°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **INDALO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2°) de la


Dr. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén


presente norma legal.

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.


Dra. MARÍA LUCÍA MORALES AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

